



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Conste por el presente documento; el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**, con RUC N° 20129588463, representada por su Rector **Dr. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO**, identificado con DNI N° 20078395, con domicilio legal en la Av. Giráldez N° 231 - Huancayo, que en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**", y de otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20131369981, representado por su Jefe **Dr. VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR** identificado con DNI N° 08299598, encargado mediante Resolución Suprema N° 174-2015-PCM fijando su domicilio legal en la Av. Gral. Garzón N° 658 Jesús María - Lima, que en adelante se denominará "**EL INEI**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Oficio Múltiple N° 0481-SG/UPLA-2017 de fecha 26-06-2017, el cual contiene el Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 26-06-2017, donde se "Aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Universidad Peruana Los Andes, con vigencia de un (01) año a partir de la suscripción por las partes (...)".

LA UNIVERSIDAD, es una institución creada y reconocida por la Ley N° 23757 de fecha 31-12-1983 y Ley N° 24697 del 23-06-1987, y refrendada por la Resolución No 446-ANR de fecha 08-12-1993, de la Asamblea Nacional de Rectores, concordante con la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto; dedicada a la investigación, a la formación profesional de rango universitario, a la difusión del saber y de la cultura.

EL INEI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604 Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, con autonomía técnica y de gestión, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UPLA.
- Ley N° 13248 Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604 Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 066-2015-PCM Declaran de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

- Establecer amplia cooperación entre **"EL INEI y LA UNIVERSIDAD"**, para la ejecución de las actividades preparatorias y durante el levantamiento de los Censos Nacionales XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a ejecutarse en el mes de setiembre del año 2017.
- Apoyar la gestión académica de **LA UNIVERSIDAD** con información estadística actualizada con los resultados de los Censos Nacionales 2017, así como de los perfiles sociales, demográficos y económicos para la elaboración de los trabajos de investigación que requieran las Facultades, Escuelas Profesionales y Posgrado.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

EL INEI, se compromete a:

- Entregar a **LA UNIVERSIDAD** la base de datos con los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.
- Realizar la capacitación de docentes y estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** sobre las actividades censales, el manual del empadronador y diligenciamiento de la cédula censal.
- Entregar a los participantes Certificados de Capacitación y de Participación en los Censos Nacionales 2017.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

- Proponer a **LA UNIVERSIDAD** esquemas de investigación social, demográfica y económica, a partir de los resultados censales y de las encuestas de hogares que efectúa **EL INEI**.
- Brindar asesoramiento metodológico a **LA UNIVERSIDAD** de aquellas investigaciones censales que realiza **EL INEI**.



LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

- Disponer que las Facultades y Escuelas apoyen las tareas censales, mediante la asignación de locales e infraestructura adecuada, en el ámbito de la comunidad universitaria.
- Emitir una Directiva Académica, para permitir la participación en el proceso censal, de todos los estudiantes y los docentes de "**LA UNIVERSIDAD**".
- Establecer incentivos académicos, orientados a motivar la participación activa y efectiva de los estudiantes y docentes, en la ejecución de los Censos Nacionales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Para los efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, las partes designan como coordinadores:

Por "**EL INEI**": El Director Técnico de la Escuela Nacional de Estadística e Informática.

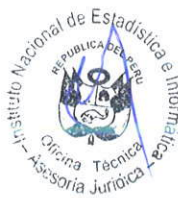
Por "**LA UNIVERSIDAD**": Dr. Uldarico Aguado Riveros - Jefe de la Oficina Universitaria de Planificación

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LA INFORMACION

La información proporcionada por "**EL INEI**", en el marco del presente convenio se sujeta a lo dispuesto en el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organizaciones y Funciones de "**EL INEI**", que prevé el carácter secreto que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada, solo podrá ser divulgada en forma innominada. La información suministrada, tampoco podrá ser utilizada para fines tributarios o policiales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONTRAPRESTACIONES

LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las partes, de común acuerdo podrán revisar los alcances del convenio y efectuar modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, los cuales forman parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por incumplimiento de obligaciones de una de las partes, el cual deberá ser notificado, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para los efectos legales toda comunicación o notificación relativas al presente convenio, cursadas a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada al ser dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio. Toda variación de domicilio solo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo una de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de quince (15) días calendario.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

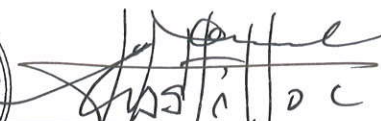
- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normativa peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes, siguiendo las reglas de la buena fe y sana intención, comprometiéndose a brindar los mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.



En señal de conformidad, se suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los **10 días del mes de Julio de 2017.**

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES




Dr. JOSE MANUEL CASTILLO CUSTODIO
RECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA



Dr. VÍCTOR ANIBAL SÁNCHEZ AGUILAR
JEFE

